

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SG/N/1/AUS/2/Suppl.1
16 de diciembre de 2005

(05-6102)

Comité de Salvaguardias

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE MEDIDAS DE SALVAGUARDIA

AUSTRALIA

Suplemento

La siguiente comunicación, de fecha 16 de diciembre de 2005, se distribuye a petición de la delegación de Australia.

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias y la decisión conexas adoptada por el Comité de Salvaguardias (G/SG/N/1), Australia notifica al Comité una modificación de sus procedimientos generales en materia de medidas de salvaguardia.

Estas modificaciones se deben a que Australia ha concluido Acuerdos de Libre Comercio con Singapur, Tailandia y los Estados Unidos.

**MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES DE LAS
INVESTIGACIONES DE LA COMISIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD
PARA DETERMINAR SI UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA ESTÁ
JUSTIFICADA CON ARREGLO AL ACUERDO POR EL QUE SE
ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO**

Con el fin de cumplir las prescripciones del Acuerdo de Libre Comercio entre Singapur y Australia, del Acuerdo de **Libre Comercio** entre Australia y los Estados Unidos, y del Acuerdo de Libre Comercio entre Tailandia y Australia, mediante este aviso se modifican los procedimientos generales de las investigaciones de la Comisión de la Productividad para determinar si una medida de salvaguardia está justificada con arreglo al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo sobre la OMC).

Nota: Los procedimientos generales se publicaron en la *Gaceta de la Commonwealth* N° S 297 de fecha 25 de junio de 1998, y se notificaron a la Organización Mundial del Comercio. Los procedimientos generales se aplican a las investigaciones relativas a medidas de salvaguardia realizadas por la Comisión de la Productividad respecto de una remisión en virtud de las partes 2 y 3 de la *Ley de la Comisión de la Productividad* de 1998.

Modificaciones

(sección 3)

[1] **Párrafo 5 a)**

suprimir

que será excluido de la investigación; y

insertar

que será excluido; y

[2] **Párrafo 5 b)**

suprimir

importaciones del producto.

insertar

importaciones del producto; y

[3] **Después del párrafo 5 b)**

insertar

- c) el producto que se haya determinado que es originario de Singapur, de conformidad con el Acuerdo de Libre Comercio entre Singapur y Australia, que será excluido; y
 - d) el producto que se haya determinado que es originario de los Estados Unidos, de conformidad con el Acuerdo de Libre Comercio entre Australia y los Estados Unidos, que podrá ser excluido si esas importaciones no son causa sustancial de daño grave **o amenaza de daño grave**; y
 - e) el producto que se haya determinado que es originario de Tailandia, de conformidad con el Acuerdo de Libre Comercio entre Tailandia y Australia, que podrá ser excluido si esas importaciones no son causa de daño grave **o amenaza de daño grave o de perjuicio grave o amenaza real del mismo.**
-